



Institucional

¿De qué se trata la Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva?

Página 2

Responsabilidad Integral

Jornada Gestión global de la seguridad de productos químicos

Clariant prevé que los colores perderán vigor en 2019, a medida que los consumidores se enfrentan a un mundo complejo

Página 3

Calidad y Tecnología

ISO 45001 se hace pública

Página 4

Nuevos retos demandan visión compartida del sector



Una coyuntura signada por retos cada vez más exigentes, es el reto que, de acuerdo a las empresas químicas venezolanas, marcará la ruta a seguir por el sector en el futuro cercano.

Así se desprende de los resultados de la Encuesta Coyuntura, del IV Trimestre del año 2017.

De acuerdo al estudio, en el último lapso del año pasado, poco más del 70% de las empresas disminuyó su volumen de ventas, mientras que casi el 90% redujo su volumen de producción.

Ello, aunado a varios factores limitantes, como la dificultad para acceder a las divisas y a la materia prima, además de la incertidumbre institucional y los controles de precios, lleva a que más de un 60% de los industriales del sector califique la situación de su empresa como difícil.

Para el Primer Trimestre de 2018, 59,5% estima que la situación empeorará, un 33,3% cree que será igual y 7,1% cree que mejorará.

No obstante, el estudio mostró un leve crecimiento en el número de empresas que utilizaron más del 60% de su capacidad instalada en el

cuarto trimestre de 2017, en comparación con el mismo período del año precedente.

En el IV Trimestre de 2017 Vs 2016, el porcentaje de empresas que utilizó más del 60% de la capacidad instalada creció +1,1 puntos porcentuales. Mientras, el grupo que utilizó la capacidad entre 0% y 60% bajó en igual proporción.

Por otro lado, el sector, que se caracterizó durante décadas por la estabilidad en el empleo, recientemente viene evidenciando ciertos niveles de disminución. El 57,1% de las empresas de la muestra presentó alguna disminución en el IV trimestre de 2017 versus el trimestre anterior del mismo año, mientras el 9,5% de las empresas reflejó crecimiento y el 33,3% no varió.

NOTAS INFORMATIVAS

PRORROGAS

En Gaceta Oficial N° 41.329 de fecha 26 de enero de 2018, el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y Jefatura del Comando para el Abastecimiento Soberano aprueba las Resoluciones Conjuntas mediante las cuales se otorga, para algunos rubros del sector de alimentos, una prórroga por el lapso de un (1) año, para aquellos Registros de Control de Productos Preenvasado (CPE) vencidos y adicionalmente, otorga una prórroga para el agotamiento de empaques y etiquetas de productos que sugieran variedades, mientras regularizan su situación ante el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER).

EXPORTACIONES

En Gaceta Oficial N° 41.324 de fecha 19 de enero de 2018, la Vicepresidencia Sectorial de Economía, Jefatura del Comando para el Abastecimiento Soberano, Ministerios del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, de Pesca y Acuicultura y para la Alimentación aprueban una Resolución Conjunta mediante la cual se prohíbe la exportación de rubros agroalimentarios de producción primaria, procesados, agroindustriales y terminados.

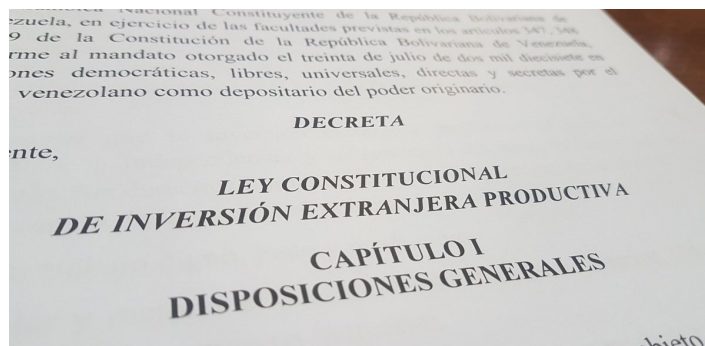
ONA

En Gaceta Oficial N° 41.315 de fecha 8 de enero de 2018, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, aprobó una Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Pedro Grillo González, como Jefe Encargado de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), oficina nacional dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

LEY CONSTITUCIONAL DE LOS CONSEJOS PRODUCTIVOS DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES.

En Gaceta Oficial N° 41.336 de fecha 6 de febrero de 2018, la cual tiene por objeto regular la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos Productivos de Trabajadoras y Trabajadores, para la participación protagónica de la clase obrera y demás expresiones del Poder Popular en la gestión de la actividad productiva y distribución de bienes y servicios en las entidades de trabajo públicas, privadas, mixtas y comunales, a fin de garantizar el desarrollo productivo de la Nación y su acceso oportuno para el Pueblo, en aras de fomentar una nueva conciencia y cultura de trabajo.

¿De qué se trata la Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva?



En la Gaceta Oficial N° 41.310, del 29 de diciembre de 2017 fue publicada la Ley, luego de ser sancionada por la Asamblea Nacional Constituyente,

Su objeto es establecer los principios, políticas y procedimientos que regulan las inversiones extranjeras productivas de bienes y servicios, en cualquiera de sus categorías. Esta legislación especial, independientemente de su origen, pretende regular las inversiones extranjeras en sectores específicos de la economía y se aplicará con preferencia en materia de hidrocarburos, minería, telecomunicaciones y medios de comunicación social.

Esta Ley deroga el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Inversiones Extranjeras, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria No.6.152 de fecha 18-11-2014.

Entre las modificaciones destacan:

1. Montos mínimos a invertir por los capitales externos que deseen optar a un registro en el país.
2. Respecto la remisión de utilidades y dividendos, la nueva ley exige una perma-

nencia mínima de dos años contados a partir del momento en que se materializa la inversión internacional.

3. La solución de controversias ahora se hará en los tribunales nacionales, excluyendo la posibilidad de arbitrajes internacionales.

4. Incluye nuevas definiciones de los siguientes términos: Inversión Extranjera Directa, Inversión Extranjera de Cartera, Inversionista Nacional con Inversión Extranjera, Inversión Preferente. Las definiciones de Inversionista Nacional y Empresa Nacional Receptora de Inversión Extranjera fueron suprimidas. Se mantienen los mismos sujetos regulados, con la excepción de las personas naturales nacionales o extranjeras que se encuentran domiciliadas en el extranjero, las cuales deberán ahora estar acreditadas como residentes en el país de su domicilio, para así ser calificadas como inversionistas.

5. Se suprime al Centro Nacional de Comercio Exterior como órgano competente para la regulación de las inversiones extranjeras, estableciéndose el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de inversión extranjera como órgano rector de los demás órganos y entes

nacionales con competencia concurrente en la materia.

6. Se modifica el lapso de permanencia mínimo requerido de la inversión extranjera para el disfrute de los derechos otorgados por ley.

7. Considera impuestos en divisas.

8. Exige un contrato de inversión, el cual será de obligatorio cumplimiento para los inversionistas extranjeros que cumplan con el monto mínimo requerido para el registro de la inversión extranjera y será suscrito entre el inversor y los sujetos receptores.

9. El régimen de multas sufrió modificaciones, pasando a ser de un monto de hasta el 2% de la inversión total realizada a los sujetos de aplicación, en caso de verificarse los supuestos de omisión o contravención de los deberes establecidos para los inversionistas. El monto de esta sanción se incrementa en un punto (1) porcentual sobre la multa correspondiente, por la concurrencia en el incumplimiento de dos o más deberes. La reincidencia en algunos de los supuestos de incumplimiento acarrea la aplicación de una nueva multa incrementada en tres (3) puntos porcentuales respecto a la multa inicial. El pago de la multa se deberá realizar en la denominación monetaria de la inversión.

10. En cuanto al Reglamento de la ley se establece al Ejecutivo un plazo de 90 días mientras que en la Ley anterior el plazo fue de un año y dicho instrumento nunca se elaboró.

¿Se aplica REACH globalmente?

La Federación empresarial de la Industria Química Española (FEIQUE), conjuntamente con ICEX España Exportación e Importación, organizó la jornada “Gestión global de la seguridad de productos químicos” dirigida a las empresas del sector químico y que tuvo lugar el 02 de febrero en la Ciudad de Madrid. La inauguración contó con la intervención de re-

presentantes de las autoridades competentes y de expertos en el tema.

Como principal resultado, los expertos aconsejaron la necesidad de que los fabricantes no dejen el registro para último momento, ya que posterior al 31 de Mayo de 2018, si no se han registrado en el REACH, las sustancias y mezclas químicas no podrán ser fabricadas, importadas ni comercializa-



das. Cabe resaltar que es solo el principio de las obligaciones del REACH ya que el mismo incluye los procedimientos para la evaluación de las sustancias, restricciones, autorizaciones y la adopción de SGA para la clasificación y etiquetado.

REACH es el acrónimo del Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de

Sustancias y Mezclas Químicas. Reglamento (CE) N° 1907/2006 el cual entró en vigor el 01/06/2017 y tienen como objetivo principal mejorar la protección para la salud humana y el medio ambiente frente al riesgo que puede conllevar la fabricación, comercialización y uso de las sustancias y mezclas químicas.



Consumidores se enfrentan a un mundo complejo

Clariant prevé que los colores perderán vigor en 2019

Clariant, una de las empresas líderes mundiales en especialidades químicas, anunció el lanzamiento de ColorForward® 2019, la 13.ª edición de la guía anual de previsión de colores para la industria de plásticos.

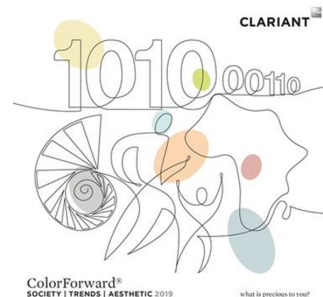
En 2019, la expectativa es que los consumidores se sientan cada vez más frustrados por complicaciones y distracciones que dificultan su concentración incluso al realizar tareas importantes. También sentirán que cosas que solían ser previsible y seguras es-

tán saliendo de control. En medio de esas circunstancias inquietantes y confusas, los analistas de tendencias de Clariant predijeron que habrá mayor concientización y valorización de la creatividad, de la intuición y del talento artístico que nos hacen humanos. Y vamos a ver el crecimiento de los “millennials”, principalmente en África, a medida que empiecen a demostrar un nuevo tipo de autoconocimiento, individualidad y confianza.

“Ya en 2014, mientras trabajába-

mos en el ColorForward 2016, comenzamos a ver que los consumidores se mostraban más introspectivos e incluso un poco temerosos respecto a lo que estaba sucediendo en el mundo”, recuerda Judith van Vliet, diseñadora de ColorWorks® y líder del equipo ColorForward. “La melancolía, reflejada en colores atenuados, más suaves, más oscuros e incluso ambiguos, persiste. Aunque la paleta para 2019 sigue desvanecida y un poco más gris, vemos en ella un sentido cada vez mayor

de determinación para encontrar formas de vivir la vida de manera feliz en un mundo cada vez más técnico”.



NUEVO AFILIADO



LABORATORIOS FINE CHEMICALS C.F.C., C.A.

Comercializadora de papeletas de bicarbonato de sodio, papeletas de ácido bórico, papeletas de manzanilla, papeletas de alumbre en piedra.

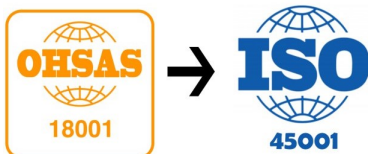
Página web: <http://www.labfc.com/>

“En el año 1992 se funda en Caracas la Droguería Fine Chemicals con el propósito de distribuir artículos cosméticos y productos farmacéuticos. Después de una serie de reestructuraciones, en 1996 Droguería Fine Chemicals se convierte en el Laboratorio Fine Chemicals al obtener un permiso del otrora Ministerio de Sanidad y Asistencia Social -actualmente Ministerio para el Poder Popular para la Salud- para la producción de fórmulas oficiales. A partir de entonces, el Laboratorio Fine Chemicals procesa, envasa y distribuye fórmulas de altísima calidad, de acuerdo a lo establecido en la Farmacopea Venezolana y en el Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia.

En el año 2014 una nueva directiva asume el reto de fortalecer la marca de papeletas y preparaciones líquidas del laboratorio: Botica Casera. Actualmente, el variado portafolio de productos Botica Casera se comercializa como una excelente alternativa para el tratamiento de afecciones comunes en las principales droguerías y cadenas de farmacias a lo largo y ancho de la geografía nacional.

Los altos estándares de calidad procurados en los procesos operativos del Laboratorio Fine Chemicals significaron la reciente ratificación de su permiso de funcionamiento, así como la entrega por parte del Ministerio para el Poder Popular para la Salud del Certificado de Buenas Prácticas a la empresa.”

ISO 45001 se hace pública



La ISO 45001, “Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, requisitos con orientación para su uso”, fue publicada el 12 de marzo. Las organizaciones disponen de tres años para realizar la transición desde OHSAS 18001 a ISO 45001, es decir, hasta marzo 2021.

A esta versión final se llegó luego de que el pasado 25 de enero se aprobó el borrador FDIS ISO 45001 que obtuvo un 93% de votos positivos por parte de los organismos nacionales de normalización.

Cada día en el mundo mueren 7600 personas por accidentes laborales o enfermedades que se encuentran relacionadas con el trabajo. Dicha realidad ha llevado a ISO (Organización Internacional de Normalización), a que se desarrolle la norma ISO 45001 como un documento que describe un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contando con el compromiso de toda la empresa que lo implementa en la mejora progresiva del entorno laboral.

La norma OHSAS 18001 ha sido un buen referente para la elaboración de la nueva ISO 45001.

Nuevos requisitos

Son muchas las novedades que presenta la norma ISO 45001. Se quiere reforzar el papel de alta dirección en el liderazgo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, como parte relevante de la estrategia de negocio.

Pone mucho más énfasis en el contexto en que trabaja la empresa y en la gestión de los riesgos. No sólo se limita el efecto negativo de la incertidumbre, sino que también se tiene que aprovechar el conjunto de las diferentes circunstancias que pueden conducir a mejorar el desempeño, es decir, conseguir muchas más oportunidades.

Se refuerza la demostración del cumplimiento de los requisitos legales, además del desarrollo de todos los indicadores que precise la organización para demostrar que se cumple con la mejora continua, como establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La norma ISO 45001 es voluntaria, y se encuentra destinada para aplicarse a cualquier empresa independiente del tamaño, actividad o tipo, además se puede certificar por una tercera parte independiente.

¿Cuáles son las principales diferencias entre OHSAS 18001 e ISO 45001?

Existen muchas diferencias, pero la novedad principal es que ISO 45001 se centra en la interacción entre una organización y su entorno de negocio, mientras que OHSAS 18001 ponía el énfasis en la gestión de los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y otros aspectos internos.

No obstante, las normas también difieren en otros sentidos:

- ISO 45001 se basa en procesos; OHSAS 18001, en procedimientos
- ISO 45001 es dinámica en todas las cláusulas; OHSAS 18001 no lo es
- ISO 45001 considera tanto el riesgo como las oportunidades; OHSAS 18001 aborda únicamente el riesgo
- ISO 45001 incluye la visión de las partes interesadas, al contrario que OHSAS 18001

Nuestras coordenadas



Av. Francisco Solano López, Edificio Centro Solano, Piso 1, Oficina 1-A. Chacaíto. Caracas.



(58-212) 762.5485
(58-212) 762.5104
(58-212) 762.4469
(58-212) 762.0597 (fax)



www.asoquim.com



Asoquim



@asoquim

